

ÍNDICE

I	Antecedentes	1
II	Objetivo y alcance de la auditoría	3
III	Resultados de la fiscalización	3
IV	Dictamen	10



I. Antecedentes

En términos de la autonomía técnica y de gestión con la que cuenta la Contraloría, en el mes de enero de 2024, se emitió el Programa Anual de Auditoría para el ejercicio 2024, en el que se contempló la realización de dos actos de fiscalización, entre ellos, la auditoría número C/AUD/02/2024, denominada "Gestión Financiera".

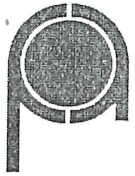
Dado lo anterior, con fecha 14 de octubre se notificó a la Dirección de Administración de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas (CEAPP), la Orden para practicar la auditoría.

En dicha auditoría, se aplicó un mayor número de procedimientos, en apego a la directriz establecida en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, con relación al fortalecimiento del Sistema Nacional de Fiscalización, a través de la ampliación de la cobertura de la fiscalización de los recursos públicos.

En este sentido, en el transcurso de la misma, se aplicó un cuestionario de control interno, con la finalidad de identificar el ambiente y los mecanismos de control implementados, cuyas respuestas permitieron identificar áreas de oportunidad.

Una vez concluidos los procedimientos establecidos para la auditoría, con fecha 29 de noviembre de 2024, se dieron a conocer a la Dirección de Administración de la CEAPP, los resultados finales y observaciones preliminares, así como las cédulas de recomendaciones.

Al respecto, por cuanto hace a los resultados finales con observación, se otorgó un plazo de veinte días hábiles, para que el Ente Fiscalizado remitiera a la Contraloría la información y/o documentación certificada que estimara pertinente para su atención. En este sentido, se recibió el oficio número CEAPP/DA/0450/2024, de fecha 17 de diciembre de 2024.



Asimismo, tratándose de las recomendaciones, a través del oficio número CEAPP/DA/439/2024, la Dirección de Administración informó las fechas compromiso, para remitir la documentación que compruebe las mejoras realizadas y/o las acciones emprendidas o en caso contrario, justificar la improcedencia de lo recomendado o las razones por los cuales no resulta factible su implementación.

Por lo anterior, en este Informe se presenta el resultado de la valoración de la información y/o documentación presentada por el Ente Fiscalizado, para la atención de las observaciones.



II. Objetivo y alcance de la auditoría

La auditoría número C/AUD/02/2024, denominada "Gestión Financiera", tuvo como objetivo verificar la gestión de los recursos transferidos a la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en el periodo del 1° de enero al 30 de junio de 2024 y que éstos se hayan destinado a los fines establecidos y en cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables.

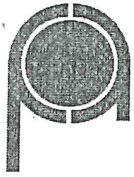
III. Resultados de la Fiscalización

Ingresos y rendimientos financieros

1. La Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, recibió por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación, durante los meses de enero a junio de 2024, ministraciones por un monto total de \$11,228,340.00 y las cuentas bancarias utilizadas para la recepción y administración de los recursos, tuvieron rendimientos financieros por un monto de \$42,515.90, los cuales se verificó que fueron registrados contable y presupuestalmente.

A continuación, se detallan las ministraciones y rendimientos:

Mes	Recursos Ministrados SEFIPLAN	Rendimientos Financieros	Total
Enero	\$ 1,941,742.00	\$4,985.83	\$ 1,946,727.83
Febrero	\$ 1,728,755.00	\$2,986.52	\$ 1,731,741.52
Marzo	\$ 2,508,261.00	\$7,237.13	\$ 2,515,498.13



Mes	Recursos Ministrados SEFIPLAN	Rendimientos Financieros	Total
Abril	\$ 1,600,171.00	\$11,347.76	\$ 1,611,518.76
Mayo	\$ 1,830,640.00	\$6,807.78	\$ 1,837,447.78
Junio	\$ 1,618,771.00	\$9,150.88	\$ 1,627,921.88
Total	\$11,228,340.00	\$42,515.90	\$11,270,855.90

Servicios Personales

2. De la revisión de las dispersiones por concepto de pagos al personal, se verificó que el monto total es coincidente con el señalado en los reportes de nómina, se efectuó su registro contable y se dio cumplimiento a la obligación de emitir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes, mismos que se encontraron vigentes.

3. Por cuanto hace a los pagos efectuados al personal de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, en el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2024, se identificaron áreas de oportunidad con relación a las autorizaciones respectivas.

Por ello, para la atención de los resultados finales y observaciones preliminares, la Dirección de Administración presentó copia certificada del Acuerdo del Pleno, número CEAPP/PLENO/SE-01/17-12-2024, con lo que se solventa lo observado.

4. Con base en la consulta al sitio web de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, de una muestra de 14 personas servidoras públicas, se constató que cuentan con cédula profesional expedida por institución legalmente facultada, en cumplimiento a lo que establece el Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.



5. De la revisión de los reportes de nómina y el Reporte de Resultados de Dispersión de Nómina Electrónica; no se identificaron pagos por concepto de sueldo, posteriores a la fecha de baja del personal de la Comisión.

No obstante, por cuanto hace a una persona servidora pública que se desempeñó como Proyectista, en el periodo del 15 al 31 de enero de 2024, se careció de evidencia del pago del importe proporcional de aguinaldo y prima vacacional correspondiente.

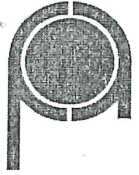
Al respecto, la Dirección de Administración para la atención de dicho señalamiento, remitió evidencia del pago de dichos conceptos a la persona ex servidora pública, validándose en el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios del Banco de México e identificándose con un estado de "liquidado"; con lo que se solventa lo observado.

6. Por cuanto hace al personal que causó baja durante el primer semestre del ejercicio 2024, se identificaron áreas de oportunidad con relación a las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), así como en el pago realizado a una persona servidora pública, en razón de los días laborados.

Para la atención de la observación, la Dirección de Administración remitió el comprobante del reintegro efectuado a la CEAPP, por parte de la persona ex servidora pública, mismo que fue validado en el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios del Banco de México, identificándose con un estado de "liquidado".

Asimismo, presentó evidencia de los oficios enviados a las personas ex servidoras públicas que causaron baja durante dicho periodo, con relación a las retenciones de ISR y la respuesta a los mismos.

Dado lo anterior, en virtud del reintegro realizado a la CEAPP y los oficios presentados por parte de las personas ex servidoras públicas, se da como solventada la observación.



7. De la revisión de una muestra de 14 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), emitidos durante el primer semestre del ejercicio 2024, se identificaron áreas de oportunidad con relación a las retenciones de ISR.

Al respecto, la Dirección de Administración presentó argumentos y evidencia referente al procedimiento de cálculo del ISR y en virtud de los recálculos que realiza, se determina como solventada.

Terceros Institucionales

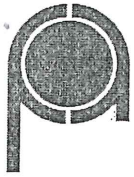
8. Se constató que el monto de los enteros de las retenciones de ISR, por concepto de sueldos y salarios, asimilados a salarios y arrendamiento, correspondió con los CFDI emitidos y si bien se identificó que un pago por retenciones correspondientes al Régimen Simplificado de Confianza, no fue realizado en el plazo establecido para tales efectos; los recargos generados fueron cubiertos por personal de la Comisión.

Activo Fijo

9. De la confrontación de los saldos de Activo Fijo del Reporte de Inventario, Papel de Trabajo de Depreciación y los saldos contables reflejados en la balanza de comprobación al mes de junio de 2024; se identificó una diferencia de \$98.49.

Al respecto, para la atención de la observación, la Dirección de Administración informó que la variación se originó en virtud del proceso de cálculo que lleva a cabo el Sistema de Control de Activos Fijos; situación que se está atendiendo mediante la implementación de un papel de trabajo que permite conciliar cifras.

Asimismo, presentó copia certificada del Reporte de Inventario de Activo Fijo, Papel de Trabajo de Depreciación y Balanza de Comprobación al mes de noviembre de 2024, en los que se observa que las cifras coinciden entre sí.



Dado lo anterior, se da como solventada la observación.

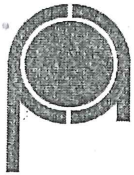
Informes Trimestrales

10. Se constató que durante el primer semestre de 2024, la CEAPP dio cumplimiento a la presentación de los Informes Trimestrales sobre el Ejercicio del Gasto Público, correspondientes al cuarto trimestre de 2023 y primero de 2024, mismos que se enviaron al H. Congreso del Estado de Veracruz, dentro del plazo establecido en la normativa y fueron difundidos en su página electrónica de Internet.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

11. Se seleccionó una muestra de 50 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en Lenguaje de Mercado Extensible (XML), emitidos por los proveedores, durante el primer semestre de 2024, por concepto de servicios y adquisiciones, de los cuales se constató que se encontraron vigentes en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

12. De la revisión del expediente de arrendamiento de equipo de fotocopiado, correspondiente al ejercicio 2024, se constató que la modalidad de adjudicación se ajustó a los montos que establece la Ley en la materia; el servicio se encontró contemplado dentro del Programa Anual de Adquisiciones; asimismo, el proveedor no se localizó en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; el proveedor se registró en el catálogo de proveedores; la adjudicación se encontró sustentada con un dictamen para justificar la necesidad del servicio y que no es posible o conveniente su adquisición; se dispuso de la manifestación bajo protesta de decir verdad, por parte de los socios o accionistas que ejercen control sobre la sociedad, de no desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se genera un conflicto de interés, y se contó con evidencia de la recepción de los equipos.



13. Tratándose de la Licitación Simplificada No. LS-CEAPP/001/2024, denominada "Adquisición de Bienes Electrónicos, Eléctricos, Equipos y Accesorios de Comunicación, Cómputo, Videovigilancia y de Tecnologías de la Información", por cuanto hace a las partidas adjudicadas mediante dicho procedimiento, se constató que el proceso de contratación fue acorde a los montos y modalidades establecidos en la Ley en la materia; se dispuso de la constancia de la disponibilidad presupuestal; se contempló en el Programa Anual de Adquisiciones; los proveedores se encontraron registrados en el Catálogo de Proveedores y no se localizaron en el supuesto del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; se dispuso de evidencia de la recepción de los oficios de invitación para participar en la licitación simplificada; las bases cumplieron con los requisitos mínimos de Ley; los proveedores presentaron constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, así como la manifestación bajo protesta de decir verdad de no desempeñar, empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se genera un conflicto de interés, y se dispuso de evidencia documental de la recepción de los bienes.

CFDI viáticos

14. Se seleccionó una muestra 200 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en Lenguaje de Mercado Extensible (XML), emitidos a favor de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, durante el primer semestre de 2024, por concepto de viáticos, de los cuales se constató que se encontraron vigentes en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Fianzas

15. De la revisión del listado de personal que manejaron recursos durante el primer semestre del ejercicio 2024 y la Póliza de Seguro número 24F00233, se constató que el personal contó con la fianza correspondiente, misma que se encontró vigente.



Evaluación del Control Interno

16. Asimismo, se analizó el Control Interno instrumentado por la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, mediante la aplicación de un cuestionario y la implementación de algunos procedimientos de auditoría relativos a:

- Revisión de los Ordenamientos Internos que regulan el marco de actuación de la Comisión.
- Registros contables en términos del Clasificador por Objeto del Gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Soporte documental de las pólizas contables.
- Cumplimiento de disposiciones legales.
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.
- Mecanismos preventivos, entre otros.

En este sentido, se identificaron fortalezas y áreas de oportunidad, por lo que, se emitieron 29 recomendaciones para fortalecer el Control Interno de la Comisión, cuyas fechas para su atención fueron establecidas por la Dirección de Administración, a través del oficio CEAPP/DA/439/2024.



IV. Dictamen

Se determinaron 16 resultados, de los cuales en 5 se detectaron áreas de oportunidad, por lo que se formularon las observaciones pertinentes; asimismo, derivado de la evaluación a los mecanismos de Control Interno, se determinaron 29 recomendaciones.

Y una vez analizada la información y documentación presentada por el área auditada, mediante el oficio número CEAPP/DA/0450/2024, de fecha 17 de diciembre de 2024, se concluye que se presentó evidencia que atiende los señalamientos; por lo que se dan por solventas las observaciones.

No obstante lo anterior, toda vez que los resultados determinados corresponden a la muestra seleccionada, en el periodo revisado del 01 de enero al 30 de junio de 2024; en caso de que el Ente Auditado infiera la existencia de situaciones similares en el resto del ejercicio, deberá llevar a cabo las acciones a que haya lugar.

Por cuanto hace a las recomendaciones, el Ente deberá remitir en las fechas establecidas, la información y/o documentación que compruebe las mejoras realizadas y/o acciones emprendidas para su atención, o en caso contrario, justificar la improcedencia de lo recomendado o las razones por las que no resulta factible su implementación.

Xalapa, Veracruz, a 19 de diciembre de 2024.

ELABORÓ


L.C. CLAUDIA IVETH SOTO MARTÍNEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD,
AUDITORÍA Y CONTROL

REVISÓ


M.A.P. IXCHEL ELIZALDE SÁNCHEZ
TITULAR DE LA CONTRALORÍA